DECRETO 923 DE 2012

(mayo 3)

D.O. 48.419, mayo 3 de 2012

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a cumplir la Agencia Nacional de Minería ANM, creada mediante el Decreto ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial diferente a la que rige pará el Servicio Geológico Colombiano.

Que se hace necesario hacer unas incorporaciones directas de los empleados que desempeñan funciones en el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, hoy Servicio Geológico Colombiano relacionadas con las competencias de la Agencia Nacional de Minería, empleos que se rigen por el sistema general de nomenclatura, razón por la cual se requiere hacer las siguientes equivalencias de empleos.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias de los empleos que pertenecían al régimen técnico científico entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, aplicable al Servicio Geológico Colombiano y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a las Agencias, así:

Situación Anterior

Situación Nueva

Empleos Agencias

Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos

N° de Empleos

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

ASIGNACIÓN BÁSICA DECRETO 1031 DE 2011

ASIGNACIÓN BÁSICA ADICIONAL DECRETO 251 DE 2004

TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA 2011

DENOMINACIÓN EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

$ 2.542.174

$ 58,370

$ 2.600.544

Gestor

T1

9

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

$ 2.542.174

$ 76.729

$ 2.618.903

Gestor

T1

9

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

17

$ 3.187.300

$ 565.169

$ 3.752.469

Gestor

T1

13

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

$ 3.432.562

$ 38.045

$ 3.470.607

Gestor

T1

12

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

19

$ 3.692 249

$ 225.327

$ 3.917.576

Gestor

T1

13

Artículo 2°. Los servidores del Servicio Geológico Colombiano, para efectos de la incorporación directa, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en este decreto, en los empleos creados en la Agencia Nacional Minera, ANM, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Servicio Geológico Colombiano.

Los servidores públicos del Servicio Geológico Colombiano que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados para el efecto en la Agencia Nacional de Minería, ANM, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera.

Parágrafo. Para todos los efectos legales y de aplicación de las equivalencias establecidas, para los fines de la incorporación en este decreto, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del Servicio Geológico Colombiano comprenderá la asignación básica y la asignación básica adicional correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Servicio Geológico Colombiano a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la asignación básica adicional se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 511 de 2012.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.